



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 17 de julio de 2003

VISTO el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 29 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución N° 15 de fecha 26 de junio de 2003 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta mencionada en el Visto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha decidido llevar adelante un *“Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”* bajo ciertos lineamientos.

Que por la Resolución mencionada en el Visto se ha determinado la apertura del registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del *“Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”*, dentro de tres áreas definidas en aguas de jurisdicción nacional.

Que por la misma se ha invitado a las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de la Pesca, conforme al artículo 41 de la Ley N° 24.922, interesadas en participar de la experiencia a efectuar sus presentaciones ante el CONSEJO FEDERAL PESQUERO hasta el día 15 de julio de 2003.

Que analizadas las presentaciones recibidas hasta el día 15 de julio de 2003, se ha constatado que solamente dos de ellas cumplen con las condiciones fijadas por la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 15, de fecha 26 de junio de 2003, número que en principio este Consejo considera insuficiente para llevar a cabo la experiencia tal como fuera planteada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese un nuevo plazo para la recepción de presentaciones en el marco de la Resolución N° 15 de fecha 26 de junio de 2003 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO hasta el día 18 de agosto de 2003.

A medida que sean recibidas las presentaciones el CONSEJO FEDERAL PESQUERO dictaminará sobre las mismas.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 16/2003